



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



CONVOCATORIA PÚBLICA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA LA ELECCIÓN JUDICIAL EXTRAORDINARIA DE 2025

Con fundamento en los artículos 18, 19, 27 BIS, 67, 73, 82, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 153, 163, 167 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 444 a 507 del Código Electoral del Estado y de conformidad con las Bases de la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria aprobada por el Congreso del Estado el 23 de diciembre del año 2024, el Comité de Evaluación del Poder Legislativo emite la presente Convocatoria conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. OBJETO

- I. La presente Convocatoria establece los principios y reglas que este Comité de Evaluación observará para regular el registro, participación, elegibilidad, evaluación, idoneidad y conformación del listado de los perfiles mejor calificados del Poder Legislativo, a fin de que se determinen libremente la postulación de las planillas que correspondan ante el Instituto Electoral de Coahuila, en los términos de la Constitución Local y el Código Electoral.
- II. Por esta única vez y por tratarse de una elección extraordinaria, las etapas, plazos y diversos actos de este proceso electoral judicial se sujetarán a los términos, condiciones, límites y excepciones establecidas en la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria emitida por el Congreso del Estado, esta Convocatoria y demás determinaciones de este Comité, para llevar a cabo las diferentes etapas de la elección judicial conforme al calendario electoral señalado por el Congreso del Estado.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



SEGUNDA. PROCEDIMIENTO

- I. Todo aspirante a participar en esta elección judicial deberá observar, en forma estricta, las bases de esta Convocatoria para poder ejercer su derecho a ser electo en los términos, condiciones y límites que establece la Constitución Local y demás disposiciones aplicables.
- II. Esta elección judicial se desarrollará conforme a los términos y procedimientos estipulados en la Constitución Local y en las leyes electorales locales vigentes, con los ajustes previstos en la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria y en esta Convocatoria, así como en los acuerdos que emita este Comité de Evaluación del Poder Legislativo, en los términos que correspondan.
- III. El registro, elegibilidad, participación, evaluación, idoneidad y conformación del listado de las personas mejor evaluadas, se sujetará a lo dispuesto por el Código Electoral, la Convocatoria General, esta Convocatoria y demás disposiciones que emita este Comité, conforme a las siguientes etapas:
 1. Registro e inscripción de personas aspirantes;
 2. Dictamen de elegibilidad;
 3. Dictamen de idoneidad;
 4. Publicación del listado de las personas de mejor perfil judicial idóneo.

TERCERA. Conforme a la Convocatoria General, el calendario del proceso de elección judicial aplicable para este Comité será el siguiente:

7 de enero 2025	Publicación de la Convocatoria del Comité de Evaluación.
------------------------	--



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



Del 8 de enero al 14 de enero de 2025	Plazo para que las personas interesadas se registren e inscriban para poder participar en el proceso de elegibilidad, idoneidad y postulación correspondiente.
15 de enero de 2025	Publicación de personas aspirantes registradas.
Del 16 al 19 de enero de 2025	El Comité de Evaluación emitirá el dictamen de elegibilidad
El 20 de enero de 2025	Publicación del dictamen de elegibilidad, así como el listado de las personas que hayan cumplido con los requisitos constitucionales y legales.
Del 20 al 22 de enero de 2025	Recepción de opiniones, pruebas e informaciones presentadas por la ciudadanía, de manera escrita, respecto a cada aspirante, tanto a favor como en contra, a fin de calificar su perfil con la participación social.
Del 23 al 24 presentación del examen, en su caso	Las personas que no obtengan o no soliciten el certificado de perfil judicial idóneo, deberán presentar el examen correspondiente.
Del 25 de enero al 1 de febrero de 2025	El Comité de Evaluación calificará la idoneidad de las personas elegibles y publicará el listado correspondiente.
A más tardar el 2 de febrero de 2025	Remisión de listados por parte del Comité de Evaluación al Poder del Estado de que se trate.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



Del 3 al 5 de febrero de 2025	Ejercicio del derecho de las personas juzgadoras que se encuentren en el cargo judicial de que se trate, para que soliciten a los Poderes su incorporación en los listados de planillas conforme al Código Electoral, o en su caso, presenten su declinación.
--------------------------------------	---

- II. Este Comité deberá velar de manera diligente por el cumplimiento de cada una de las etapas y plazos señalados en el calendario electoral.

CUARTA. REQUISITOS PARA SER ELECTO (ELEGIBILIDAD)

- I. Conforme a las Bases Sexta y Séptima de la Convocatoria General, los aspirantes deberán acreditar de manera fehaciente los requisitos de elegibilidad para el cargo al que aspiren participar, en los términos siguientes:
1. Para la elección de titular de una magistratura del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial o del Tribunal Distrital se deberán cumplir los requisitos que dispone el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 446 y 447 del Código Electoral del Estado.
 2. Para la elección de titular de un Juzgado de Primera Instancia, cualquiera que sea su denominación, se deberán cumplir los requisitos que dispone el artículo 139 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 446 y 447 del Código Electoral del Estado.
- II. Este Comité de Evaluación pondrá a disposición de los interesados a participar en el registro de aspirantes, el formato oficial que se deberá llenar para acreditar la elegibilidad de que trate, en la plataforma digital que para tal efecto se autorice. Cualquier solicitud que se presente en forma distinta, se tendrá por no presentada y se desechará por el Comité.
- III. El formato oficial de registro de aspirantes podrá ser el mismo que los otros Comités autoricen en forma coordinada, para facilitar el derecho a participar de cualquier



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



persona interesada, así como los documentos a presentar y la manera de requisitar la solicitud, en forma presencial o digitalmente, según el caso.

- IV. En todo caso, este Comité de Evaluación podrá autorizar el registro por escrito de los aspirantes en el lugar que para tal efecto se habilite, en el caso de que la plataforma digital de registro deje de funcionar por problemas técnicos.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA ELEGIBILIDAD

- I. Todo aspirante debe presentar en su registro de inscripción los siguientes documentos:
1. Original de su acta de nacimiento oficial.
 2. Copia certificada ante notario de su credencial para votar vigente.
 3. Copia certificada ante notario de su título de licenciatura en Derecho y su Kardex Oficial con las calificaciones de sus materias cursadas.
 4. Copia certificada ante notario de su cédula profesional.
 5. Copia certificada ante notario de su registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia.
 6. Copia certificada ante notario de su título o constancia de titulación de la especialidad, maestría o doctorado y su Kardex Oficial con las calificaciones de sus materias cursadas.
 7. Original de la carta oficial de residencia en el Estado expedida por la autoridad municipal que corresponda.
 8. Original de la certificación de perfil judicial idóneo, por parte del Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado, salvo lo previsto en esta Convocatoria.
 9. Original de las cartas de respaldo profesional de universidades, instituciones u organizaciones del Estado o Sociedad.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



10. Original de la carta de no antecedentes penales.
 11. Original de la constancia de no responsabilidad administrativa expedida por el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza y/o de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.
 12. El ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación, evitando el uso de inteligencia artificial.
 13. Original de las cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo.
 14. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de conflicto de interés o parentesco en el poder judicial, conforme al formato autorizado.
 15. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de ser persona sin deudas alimentarias o condenas por violencia de género, conforme al formato autorizado.
 16. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de registro y participación como aspirante de un solo cargo de elección judicial, local o federal, conforme al formato autorizado, salvo lo previsto en esta Convocatoria y demás aplicables.
 17. Los demás documentos originales o copias certificadas ante notario que el interesado presente para demostrar los méritos de experiencia profesional, méritos académicos y su honestidad y buena fama pública, en los términos de la Base Doceava de la Convocatoria General.
- II. Los documentos originales y/o certificados ante notario, según corresponda, deberán presentarse por el interesado en el archivo digital que para tal efecto se autorice en la plataforma del registro. En todo caso, el Comité podrá solicitar la subsanación de algún documento omitido o requerir la exhibición presencial de los documentos cuando así lo estime conveniente, para su autenticación respectiva.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



- III. Si el interesado presenta documentos falsos, alterados o manipulados, el Comité desechará de plano el registro y dará vista al Ministerio Público para que proceda conforme a la investigación por el delito que corresponda.
- IV. La persona aspirante que no presente los documentos necesarios para demostrar su elegibilidad y/o idoneidad, en los términos de la Convocatoria General y esta Convocatoria, dará lugar a que el Comité resuelva su no-registro, no-elegibilidad o no-idoneidad, según corresponda.

SEXTA. EL CERTIFICADO DEL PERFIL JUDICIAL IDÓNEO

- I. Conforme a la Base Octava de la Convocatoria General, todo interesado podrá solicitar el certificado de perfil judicial idóneo, en los términos siguientes:
 - 1. Presentarán su solicitud por escrito ante la Secretaría General del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, con los documentos pertinentes, en original o certificados ante notario, para acreditar su perfil judicial idóneo, a fin de que el Instituto de Especialización Judicial expida la certificación en tiempo y forma para que se pueda presentar el certificado en el registro de aspirantes.
 - 2. Esta certificación será suficiente para acreditar el requisito de elegibilidad previsto en la Constitución Local.
 - 3. De igual forma, la certificación acreditará la idoneidad de 80 puntos que exige el numeral 3 del artículo 463 del Código Electoral, sin perjuicio de obtener un mayor puntaje conforme a la evaluación que realice este Comité conforme a las bases de la Convocatoria General y esta Convocatoria.
- II. En caso de que la persona aspirante no obtenga la certificación correspondiente o no lo solicite, deberá manifestarlo así en el formato de su solicitud de registro, para que este Comité de Evaluación determine la fecha del examen correspondiente conforme al calendario previsto en esta Convocatoria, con auxilio del Instituto de Especialización Judicial, según el cargo judicial a aspirar.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



- III. Si la persona aspirante no obtiene la certificación o en el examen no alcanza una calificación mínima de 80/100, el Comité de Evaluación declarará dicha candidatura como inelegible y no idónea.
- IV. Este Comité validará el examen a aplicar que elabore el Instituto de Especialización Judicial con la guía correspondiente.

SÉPTIMA. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES

- I. Las personas que cumplan con los requisitos de elegibilidad e idoneidad previstos en esta Convocatoria, podrán registrarse como aspirantes para el cargo judicial de que se trate. El Comité publicará la lista de personas registradas el 15 de enero del presente año.
- II. El registro se realizará por el interesado a través del portal digital disponible para el efecto, a partir de las 12:00 horas del día 8 de enero, concluyendo a las 23:59 del 14 de enero de 2025.
- III. El portal digital será el siguiente: convocatoriajudicial.congresocoahuila.gob.mx
- IV. Las personas aspirantes serán las únicas responsables de su proceso de inscripción, así como de la entrega o carga en el portal digital de todos los documentos necesarios para su registro, por lo que, para ingresar al sistema de inscripción y registro, la persona interesada deberá contar con la firma digital que autentique este Comité en la plataforma respectiva.
- V. En el formato de inscripción digital, el aspirante deberá señalar su nombre y apellidos completos, su dirección, su teléfono, sus redes sociales y señalará un correo electrónico para oír y recibir todas las notificaciones dentro de esta elección judicial que realice este Comité, los Poderes del Estado, el Instituto Electoral de Coahuila, el Tribunal Electoral de Coahuila u otra autoridad competente, local o federal.
- VI. Es obligación de las personas aspirantes cerciorarse de que su correo electrónico tiene el espacio suficiente para recibir correos y que la dirección de éste sea



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



correcta, ya que no habrá cambios una vez registrada la información y surtirá sus efectos para la debida notificación.

- VII. Las personas aspirantes deberán informar, bajo protesta de decir verdad, su declaración de conflicto de interés sobre las relaciones familiares por afinidad y consanguinidad hasta el cuarto grado de parentesco civil, amistad o enemistad que tenga con servidores involucrados en el proceso de evaluación y selección de postulaciones, así como con funcionarios dentro del poder judicial.
- VIII. Las personas aspirantes se darán por enteradas del aviso sobre el manejo de datos personales y de consentimiento expreso para su tratamiento, para los fines de la presente Convocatoria.
- IX. Las personas aspirantes deberán señalar el cargo, circunscripción y especialidad para el cual se registran, según corresponda, de entre los que se encuentran en el portal digital, conforme a las listas a que se refiere la base Quinta de la Convocatoria General.
- X. Cada interesado deberá hacer la manifestación de decir verdad de que, ante el Comité de Evaluación de otro Poder, no planteó su inscripción al proceso de elección por un cargo judicial distinto, federal o local. Si la persona se inscribe en dos o más cargos, su solicitud de registro será desechada de plano, salvo lo previsto en el artículo 469 del Código Electoral, para el caso de las suplencias, en cuyo caso se precisará en el formato de inscripción autorizado.
- XI. El sistema de inscripción digital estará habilitado todas las horas que duren los días del período de inscripción y registro conforme al calendario previsto en esta Convocatoria.
- X. Para dudas y demás situaciones que pudieran presentarse, las personas interesadas podrán solicitar ayuda a través de los medios de contacto visibles en el sitio web. No se atenderán comunicaciones, consultas o dudas a través de medios diversos.
- XI. Una vez que las personas aspirantes realicen y envíen su registro respectivo, el registro digital les entregará, a través del portal electrónico, su acuse de recibo en



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



el que se advierta el folio asignado conforme al orden cronológico de inscripción por cargo y la lista de documentos remitidos. Dicho comprobante no garantiza el cumplimiento de los requisitos constitucionales por las personas interesadas, ni se pronuncia sobre el contenido de los archivos electrónicos recibidos, sólo hará constar el número y nombres del registro recibido.

OCTAVA. DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD

- I. Una vez recibida una inscripción en el portal digital y formado el expediente respectivo, la Secretaría Técnica elaborará el dictamen de elegibilidad y lo someterá a consideración del Comité, para su discusión y, en su caso, aprobación.
- II. A más tardar el 19 de enero de 2025, este Comité concluirá la revisión del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad, para ello tendrá la facultad amplia de verificar en todo momento la información y documentos que las personas aspirantes hayan proporcionado.
- III. Las personas que no reúnan los requisitos de elegibilidad, se les notificará por correo electrónico y tendrá efectos de notificación para el inicio del plazo para interponer, en su caso, los medios de defensa pertinentes.
- IV. Al finalizar la revisión documental, el Comité elaborará y aprobará, a más tardar el 19 de enero de 2025, los listados con los folios y nombres de quienes cumplan los requisitos de elegibilidad.
- V. Estos listados se publicarán, a más tardar el 20 de enero de 2025, en el portal digital.

NOVENA. DICTAMEN DE IDONEIDAD

- I. Del 20 al 22 de enero, el Comité podrá recibir las opiniones, pruebas e informaciones presentadas por la ciudadanía, a través de la plataforma digital, respecto a cada aspirante, tanto a favor como en contra, a fin de calificar su perfil con la participación social.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



- II. Del 23 de enero al 1 de febrero, con apoyo en la Base Doceava de la Convocatoria General, el Comité evaluará de manera motivada y específica a las personas aspirantes, a partir de los siguientes criterios:
 1. Los méritos de experiencia profesional hasta 50 puntos.
 2. Los méritos académicos hasta 30 puntos.
 3. La honestidad y buena fama pública hasta 20 puntos.
- III. El Comité de Evaluación revisará cuidadosamente las pruebas presentadas en esta etapa, considerándose para la evaluación de la idoneidad de las candidaturas. La decisión del Comité de Evaluación se basará exclusivamente en elementos probatorios, buscando garantizar un análisis objetivo y riguroso.
- IV. En caso de que el Comité de Evaluación determine, con base en las pruebas aportadas, que una persona elegible e idónea, profesional y académicamente carece de honestidad o buena reputación, se procederá a declararla no idónea para ocupar el cargo, asegurando así que los seleccionados cumplan con los estándares éticos judiciales requeridos para el desempeño de sus funciones.
- V. El Comité, conforme a la documentación presentada por cada una de las personas aspirantes, establecerá de manera objetiva el puntaje alcanzado con estos indicadores y otros que estimen convenientes y razonables, para determinar la evaluación de los criterios señalados en esta Convocatoria. En todo caso, las personas aspirantes podrán acreditar:
 1. Formación jurídica sólida e integral.
 2. Comprensión sobre la independencia y autonomía en el ejercicio de la función jurisdiccional y defensa del Estado de Derecho.
 3. El respeto absoluto y el compromiso con la defensa y protección de los derechos humanos con especial enfoque en grupos de atención prioritaria.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



4. Capacidad de interpretar y razonar jurídicamente a partir de casos concretos y con perspectiva de género e interseccionalidad y enfoque de derechos humanos, especialmente respecto de grupos de atención prioritaria.
 5. Aptitud para identificar los contextos sociales en que se presentan los casos sujetos a su conocimiento.
 6. Conocimiento de la organización, y en su caso, manejo del despacho judicial.
 7. Aptitud de servicio y compromiso social, y
 8. Trayectoria personal integra.
- VI. Los resultados de la evaluación emitidos por el Comité deberán hacerse públicos.

DÉCIMA. LISTADO DE PERSONAS MEJOR EVALUADAS

- I. El Comité de Evaluación, con base en el dictamen de idoneidad, conformará, de mayor a menor calificación, las personas mejor evaluadas que formarán parte del listado que se presentará al Poder Legislativo. En caso de empate de aspirantes, el orden del listado se fijará por orden alfabético del primer apellido de que se trate.
- II. El Comité deberá integrar los listados con las personas mejor evaluadas para cada cargo, con un puntaje mínimo de 80 puntos y el máximo que alcance conforme a los indicadores señalados en la Convocatoria General.
- III. El Comité, a más tardar el 2 de febrero del año en curso, remitirá el listado de las personas mejor evaluadas al Poder Legislativo.
- IV. Los listados de las personas mejor calificadas se harán del conocimiento público con el fin de garantizar la mayor transparencia en el proceso de selección.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



DÉCIMA PRIMERA. INCORPORACIÓN A LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS EN FUNCIONES

- I. De conformidad con el Artículo Tercero Transitorio del Decreto de reforma constitucional local publicado el 20 de diciembre de 2024 y conforme a las reglas previstas en el Código Electoral de Coahuila, las personas que actualmente se encuentren en funciones en magistraturas o juzgados del Poder Judicial local, cualquiera que sea su denominación, podrán presentar por escrito su solicitud del 3 al 5 de febrero, para:
 1. Ser incorporadas de manera directa a los listados de las planillas de candidaturas que el Poder Judicial elabore, autorice y remita al Instituto al mismo cargo que tengan, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura o soliciten su postulación para un cargo diverso.
 2. Ser incorporadas a los listados de las candidaturas que libremente conformen los Poderes Ejecutivo y Legislativo, para que éstos determinen libremente si los incorporan o no a sus listados de planillas que remitan al Instituto.
- II. Si una persona juzgadora aspira a un cargo judicial diverso, deberá registrarse como cualquier aspirante conforme a esta Convocatoria.
- III. En caso de no resultar electas por la ciudadanía para ejercer el cargo concerniente a la postulación por un nuevo período, las personas en funciones judiciales concluirán su encargo en los términos previstos por el Decreto y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. Las situaciones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por el Comité.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



TRANSITORIOS

- PRIMERO.** Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se dará una amplia difusión en la plataforma digital, las redes sociales y los medios de comunicación en el Estado.
- SEGUNDO.** La vigencia de esta Convocatoria inicia al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.